

# PLIEGO DE CONDICIONES



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES  
TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN  
DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN, EN  
RÉGIMEN DE MERCADO LIBRE, A  
LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y  
ALUMBRADO PÚBLICO DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANXENXO Y  
SUS ORGANISMO AUTÓNOMO**

**INDICE**

1. Objeto del presente pliego .....	3
2. Alcance y características de los suministros.....	3
3. Datos de los suministros .....	4
4. Características de los suministros.....	5
5. Modificaciones en los suministros, .....	6
6. Duración y Modificación del contrato. ....	6
7. Requisitos de los ofertantes.....	7
8. Consumo de energía eléctrica. ....	8
9. Presupuesto máximo de la licitación, valor estimado del contrato y financiación.....	10
10. Acceso a la red de distribución de energía eléctrica.....	11
11. Oferta económica. ....	12
12. Modo de Facturación de suministros. ....	12
13. Forma de pago.....	16
14. Equipos de medida.....	16
15. Garantía y calidad del suministro eléctrico .....	17
16. Obligaciones de carácter social y laboral.....	18
17. Modificaciones normativas.....	19

## **1. Objeto del presente pliego**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto determinar las condiciones técnicas de contratación del suministro de energía eléctrica a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Sanxenxo y su organismo autónomo Terra de Sanxenxo. Abasteciendo de dicha energía todos los suministros de edificios e instalaciones municipales, tales como: alumbrado público, fuentes, semáforos, sistemas de bombeo, riego, etc.

Este pliego es el documento base de participación de todas las empresas comercializadoras de energía eléctrica que estimen conveniente tomar parte en la correspondiente licitación, cuya resolución permitirá a la empresa adjudicataria realizar el suministro en Baja Tensión del Ayuntamiento de Sanxenxo, según las especificaciones técnicas que figuran en los documentos del pliego.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, debiendo indemnizar todos los daños y perjuicios que pueda causar tanto a este Ayuntamiento como a terceros con ocasión de la ejecución del presente contrato, salvo que tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del organismo contratante.

## **2. Alcance y características de los suministros**

La empresa adjudicataria deberá asegurar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con las características contractuales del presente pliego a los suministros detallados en el Anexo I.

La relación de puntos de suministros es orientativa y habrá podido variar o bien, debido a problemas técnicos a la hora de contabilizarlos, o bien, debido a las nuevas altas y bajas transcurridas durante la tramitación del presente contrato. La empresa adjudicataria deberá actualizar el listado final de puntos de suministro tras la firma del contrato.

Si alguno de los puntos de suministro, objeto del presente contrato, dispone en el momento de entrada en vigor de éste, de un contrato vigente con compromiso de permanencia con otra comercializadora distinta de la que resulte adjudicataria, se incorporará al presente contrato cuando finalice la vigencia de su contrato.

La empresa adjudicataria ha de aceptar la totalidad de las instalaciones actuales estén o no en el listado de suministros del Anexo I del presente pliego, y deberá tener completo conocimiento de la ubicación, naturaleza y uso de las instalaciones implicadas, del estado de todas las instalaciones de enlace correspondientes a los suministros que se les encomiendan hasta el ICP o equipo de medida, y de las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios, servicios y sus instalaciones.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar el suministro eléctrico en edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

### **3. Datos de los suministros**

Para la redacción del presente pliego se ha solicitado a las distintas empresas comercializadoras de energía eléctrica que trabajan con el Ayuntamiento de Sanxenxo un listado de los puntos de suministro, los consumos durante el año 2014 y las tarifas correspondientes.

Estas previsiones de suministros, tarifas y consumos son meramente orientativas y no vinculan a los adjudicatarios, ni como cantidad mínima ni como cantidad máxima, no cabiendo ningún tipo de penalización por desviaciones de cualquier índole. La energía a facturar será la que realmente se ha consumido en los puntos de suministro

efectivos del Ayuntamiento de Sanxenxo y sus organismos autónomos, estén o no en el listado de suministros del Anexo I del presente pliego.

#### 4. Características de los suministros

Las tarifas de acceso en los suministros de Baja Tensión son:

**Tarifa 2.0A:** Suministro de energía eléctrica con potencia contratada menor o igual a 10 kW, sin discriminación horaria y tensión de suministro menor o igual a 1kV.

**Tarifa 2.0DHA:** Suministro de energía eléctrica con potencia contratada menor o igual a 10 kW, con discriminación horaria y tensión de suministro menor o igual a 1kV.

**Tarifa 2.1A:** Suministro de energía eléctrica con potencia contratada mayor de 10 kW y menor o igual a 15 kW, sin discriminación horaria y tensión de suministro menor o igual a 1kV.

**Tarifa 2.1DHA:** Suministro de energía eléctrica con potencia contratada mayor de 10 kW y menor o igual a 15 kW, con discriminación horaria y tensión de suministro menor o igual a 1kV.

**Tarifa 3.0A:** Suministro de energía eléctrica con potencia contratada mayor de 15 kW, con tres periodos de discriminación horaria y tensión de suministro menor o igual a 1kV.

Dada la diversidad de suministros a contratar la empresa adjudicataria deberá gestionar la totalidad de puntos de suministro de energía eléctrica, una estimación de los cuales se han agrupado tal como se muestra en la **Tabla 1: Puntos de Suministro** y cuyo soporte ampliado se facilita en el Anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), donde para cada punto de suministro se detalla el CUPS, la dirección, la potencia y la tarifa de acceso contratada. Dichos datos orientativos también se facilitan en soporte electrónico, encontrándose a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento de Sanxenxo: [www.sanxenxo.es](http://www.sanxenxo.es)

Los consumos anuales que se mencionan son estimados, basados en los consumos históricos y no deben considerarse como vinculantes.

**Tabla 1. – Puntos de Suministro**

TARIFA	Nº SUMINISTROS	CONSUMO AÑO 2014 (kWh)
2.0 A	30	272.149
2.0 DHA	96	1.472.228
2.1 A	9	154.708
2.1 DHA	38	1.168.705
3.0 A	26	1.842.794

### **5. Modificaciones en los suministros.**

El ayuntamiento y sus organismos autónomos podrán modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, así como dar de baja suministros no necesarios, en función de sus necesidades y dentro de los límites establecidos por la normativa.

Del mismo modo, podrá cambiar a otros peajes de acceso a redes los distintos suministros, o en su caso, a la tarifa PVPC (Precio Voluntario al Pequeño Consumidor), cuando las circunstancias así lo aconsejen, todo ello sin dar derecho a indemnización alguna a la empresa adjudicataria.

### **6. Duración y Modificación del contrato.**

El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS contada desde el día siguiente a la firma del mismo.

El contrato podrá modificarse por la incorporación de nuevos puntos de suministro respecto a los que son objeto inicial de este contrato, hasta un límite máximo de un diez por ciento en exceso sobre el precio total del contrato. Los precios a aplicar para cada nuevo punto que se incorpore como consecuencia de la modificación serán los que resulten de esta contratación para cada tarifa.

La reducción de puntos de suministro durante el periodo de duración del contrato no supondrá indemnización alguna, siendo obligatoria para el adjudicatario.

Tampoco tendrá consideración de modificación del contrato la variación de los importes de IVA o de los peajes, la fijación de los mismos es competencia de la administración correspondiente, sin discrecionalidad alguna para variarla por las partes contratantes.

No se prevén otras modificaciones del contrato en este pliego, tan solo se podrán efectuar cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 107 del TRLCSP, que tendrá que justificarse adecuadamente por el órgano de contratación siguiendo el procedimiento del artículo 108 del TRLCSP en relación con el artículo 211 del mismo texto legal. Además, si el precio del contrato varía, se deberá reajustar la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES contando desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria el acuerdo de modificación. De acuerdo con los artículos 156 y 219.2 del TRLCSP las modificaciones se deberán formalizar en documento administrativo.

## **7. Requisitos de los ofertantes.**

Las empresas que deseen participar en el presente concurso deberán ser empresas comercializadoras autorizadas de energía eléctrica para ejercer en el territorio español y específicamente en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Acreditación de **solvencia económica y financiera**: Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen dentro de los tres últimos ejercicios, por importe igual o superior a 750.000 € con IVA. A estos efectos el licitador deberá presentar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen

anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Acreditación de la **solvencia técnica y profesional** mediante la presentación por el licitador de una relación de los principales suministros de energía eléctrica, que incluirá importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, realizados en los últimos CINCO (5) AÑOS anteriores a la fecha de finalización de presentación de ofertas de esta licitación, durante el año de mayor ejecución del periodo citado, un importe igual o superior a 783.013,66 €, incluido el IVA. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

También será necesario acreditar que el licitador está en el listado de comercializadores en el mercado libre publicado por la Comisión Nacional de la Energía, conforme a lo dispuesto en el RD 485/2009, del 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha de suministros de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

## **8. Consumo de energía eléctrica.**

En cada tarifa se relaciona para cada periodo horario, el consumo anual de energía estimado, según datos del año 2014, el cual servirá de base para la adjudicación y su cuantía total debe figurar de forma explícita en la oferta presentada. Estas previsiones son meramente orientativas y no vinculan a los adjudicatarios, ni como cantidad mínima ni como cantidad máxima, no cabiendo ningún tipo de penalización por desviaciones en el consumo indicado. La energía a facturar será la que realmente se ha consumido.

Los precios de licitación de la energía consumida se entenderán como máximos e incluirán todos los conceptos excepto impuesto sobre la electricidad y el IVA.

**Tarifa 2.0A**

El consumo de energía anual de los puntos de suministro de Baja Tensión de potencia contratada menor o igual a 10 kW sin discriminación horaria: Tarifa 2.0A se estiman en:

P1 (kWh)	272.149
----------	---------

**Tarifa 2.0DHA**

El consumo de energía anual de los puntos de suministro de Baja Tensión de potencia contratada menor o igual a 10 kW con discriminación horaria: Tarifa 2.0DHA se estiman en:

P1 (kWh)	393.465
----------	---------

P2 (kWh)	1.078.763
----------	-----------

**Tarifa 2.1A**

El consumo de energía anual de los puntos de suministro de Baja Tensión de potencia contratada mayor de 10 kW y menor o igual a 15 kW, sin discriminación horaria: Tarifa 2.1A se estiman en:

P1 (kWh)	154.708
----------	---------

### Tarifa 2.1DHA

El consumo de energía anual de los puntos de suministro de Baja Tensión de potencia contratada mayor de 10 kW y menor o igual a 15 kW, con discriminación horaria: Tarifa 2.1DHA se estiman en:

P1 (kWh)	270.262
----------	---------

P2 (kWh)	898.443
----------	---------

### Tarifa 3.0A

El consumo de energía anual de los puntos de suministro de Baja Tensión de potencia contratada mayor de 15 kW, con discriminación horaria en tres periodos: Tarifa 3.0A se estiman en:

P1 (kWh)	512.457
----------	---------

P2 (kWh)	654.514
----------	---------

P3 (kWh)	675.823
----------	---------

## 9. Presupuesto máximo de la licitación, valor estimado del contrato y financiación.

Para el cálculo del presupuesto máximo de licitación y del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los gastos producidos durante el último periodo anual como consecuencia del suministro de energía eléctrica a los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Sanxenxo y del Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo, especificados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo todos los conceptos que forman parte del importe del suministro de energía eléctrica como los peajes y el impuesto eléctrico.

Se señala como presupuesto máximo de licitación por año (12 meses), 588.289,75 € sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), el IVA asciende a 123.540,85 €. Así el presupuesto máximo de licitación por año, con IVA, suma un total de 711.830,60 €.

El presupuesto máximo de licitación durante la duración total del contrato (dos años) es de 1.176.579,50 €, sin incluir el IVA, el IVA asciende a 247.081,69 €, y el presupuesto máximo de licitación durante la duración total del contrato (dos años) con IVA, es de 1.423.661,19 €.

La cláusula 17ª del PCAP prevé una modificación por la incorporación de nuevos puntos de suministro que puede alcanzar en exceso hasta un 10% del precio total del contrato, siendo su importe máximo, a la vista del presupuesto máximo de licitación durante la duración total del contrato (2 años), de 117.657,95 € sin incluir el IVA, el IVA asciende a 24.708,17 € y el importe máximo de la modificación con IVA es de 142.366,12 €.

El valor estimado del contrato, incluyendo la modificación prevista en la cláusula 17ª del PCAP, es de 1.294.237,45 €, sin incluir el IVA, el IVA ascienda a 271.789,86 € y el valor estimado del contrato, incluyendo la modificación prevista en la cláusula 17ª del PCAP, con IVA, es de 1.566.027,31 €

En los precios ofertados por cada licitador se entenderán comprendidos todo género de gastos, incluidos de Seguridad Social y cuantos tributos graven su empresa o actividad.

## **10. Acceso a la red de distribución de energía eléctrica**

Una vez adjudicado el contrato, la empresa adjudicataria deberá proceder a tramitar ante el comercializador actual los cambios de titularidad de los contratos, así como formalizar los correspondientes derechos y contratos de acceso a red ante el distribuidor, de acuerdo al Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía

eléctrica, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, o normativa que la modifique, complemente y sustituya. Todo ello en un plazo máximo de un mes y sin que suponga ningún coste para el ayuntamiento y sus organismos autónomos. En estos contratos se especificará que la empresa adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.

Anualmente, y dentro del mes posterior a la finalización del año natural, se presentará una memoria del resultado de la ejecución del contrato, en la que se detallará para cada punto de suministro:

- Potencia instalada.
- Total de kWh consumidos y su desglose mensual.
- Total de facturación y su desglose mensual.
- Penalizaciones por excesos de consumo de energía reactiva.
- Penalizaciones por excesos de potencia.
- Incidencias ocurridas (cambios de potencia contratada, etc.).

## **11. Oferta económica.**

Los precios máximos de licitación para cada uno de los periodos horarios y tarifa se muestran en el Anexo II, tabla con precios máximos. Estos precios no incluyen ni los peajes, ni el impuesto sobre la electricidad ni el IVA.

## **12. Modo de Facturación de suministros.**

Los precios de la energía a ofertar se refieren a las tarifas de acceso de la Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013.

La potencia a facturar, los excesos de la misma y los complementos de energía reactiva se calcularán según lo establecido en el Real Decreto 1164/2001 de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso ó normativa que lo sustituya y se facturarán como concepto aparte a precios definidos en las tarifas de acceso vigentes en cada periodo de tiempo que a fechas de redacción del presente Pliego corresponde a la Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013.

La empresa adjudicataria emitirá con periodicidad mensual facturas para cada uno de los suministros que deberán ser enviadas al Ayuntamiento en una única remesa y de acuerdo con los consumos realmente efectuados.

La emisión de las facturas deberá ser antes del décimo día del siguiente mes y, en el mismo plazo, la empresa adjudicataria deberá remitir al responsable señalado por el ayuntamiento, por correo electrónico, un fichero informático en formato Excel, u otro similar, con el resumen de facturación del periodo correspondiente en el que se contengan los mismos datos que constan en las facturas.

La factura deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como aquellos preavisados por las Bases del Ejecución del Presupuesto municipal (o de sus organismo autónomos según del suministro que se trate).

En consecuencia, el contenido mínimo de las facturas será:

**1. Datos del contrato:**

- a) Identificación del **Ayuntamiento** / Organismo autónomo:
  - i. Nombre, CIF, domicilio.
- b) Identificación del **contratista**: Nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- c) **Número de factura** y en su caso serie.
- d) **Fecha de factura** y lugar de expedición.

- e) **Descripción** suficiente del **suministro**: tipo de instalación receptora, nº de contrato del suministro, identificación del contador o equipo de medida, tarifa de peaje aplicada, potencias contratadas, CUPS y contrato de peajes suscrito con el distribuidor.
  - f) **Cuenta** bancaria donde realizar el pago.
2. **Importe económico** de la factura, que deberá desglosarse obligatoriamente en el coste del peaje de acceso a redes y el suministro en sí de la energía eléctrica, por lo que se distinguirán los siguientes conceptos en cada factura:
- a) **Coste de peajes** de acceso a la red a satisfacer al distribuidor de energía eléctrica según el importe establecido legalmente en cada momento:
    - i. Facturación de **término de potencia**: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del Real Decreto 1164/2001 y posteriores modificaciones.
    - ii. Facturación de **excesos de potencia**: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del Real Decreto 1164/2001 y posteriores modificaciones.
    - iii. Facturación de **energía reactiva**: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del Real Decreto 1164/2001 y posteriores modificaciones.
    - iv. Facturación de **término de energía**: su importe será la suma de los productos del consumo efectuado en cada período por el término de energía ofertado correspondiente, según lo establecido en el artículo 9, apartado 2 del Real Decreto 1164/2001 y posteriores modificaciones. Podrá acumularse a la facturación de energía consumida (punto i del apartado siguiente) si el programa informático no lo permitiese separar. Siempre que, a requerimiento del Ayuntamiento o sus organismos autónomos, se aclare el desglose correspondiente.
  - b) **Coste del suministro de energía eléctrica** (precio a satisfacer al adjudicatario según su oferta):
    - i. Facturación de **energía consumida** en el periodo correspondiente, desglosando para cada periodo horario: kWh consumidos, precio unitario del periodo y total.

- ii. **Impuesto eléctrico.**
- iii. **Alquiler de contador.**
- iv. **IVA.**
- v. **Total.**

### 3. **Lecturas de contadores para cada periodo**

- a) **Lecturas** de energía activa y reactiva **actuales.**
- b) **Lecturas** de energía activa y reactiva **anteriores.**
- c) **Fechas de inicio y fin** de lectura de facturación.
- d) Lectura de **maxímetro**, si procede.

Las facturas incluirán un histórico de consumo de forma que se pueda ver el consumo de los últimos 12 meses desde el inicio del contrato.

Adicionalmente la Empresa Adjudicataria remitirá, con una periodicidad mensual, una relación – resumen del conjunto de la facturación global.

La **relación – resumen** contendrá como mínimo los siguientes datos:

- 1- Identificación del suministro (Nombre y CUPS).
- 2- Periodo de facturación.
- 3- Potencia contratada.
- 4- kW/h consumidos en el periodo.
- 5- Base.
- 6- IVA.
- 7- Total.

Al final de cada relación una suma de los totales de los puntos 4, 5, 6 y 7.

El Ayuntamiento y, en su caso, los organismos autónomos suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

Previamente al pago el contratista deberá presentar el certificado al que se refiere el art. 43.1 f) de la Ley General Tributaria. El cómputo de los plazos para el abono de las facturas se suspenderá en tanto no se aporta tal certificación.

A fecha de inicio del contrato, la empresa adjudicataria hará las gestiones oportunas ante la distribuidora para hacer una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Ayuntamiento (y organismos autónomos), y que servirán de base para la primera facturación.

### **13. Forma de pago.**

A partir de la formalización del contrato de suministro la empresa adjudicataria realizará la facturación por periodos mensuales, con el precio ofertado en su propuesta. La factura irá acompañada con los justificantes de cada suministro, en los que se indicarán como mínimo la información que figura en la cláusula 12 del presente pliego.

La factura deberá reunir los requisitos de la factura electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013 y deberá estar registrada correctamente en el portal de entrada del estado (FACe).

Reunidos todos los requisitos anteriores, y previo el correspondiente informe de fiscalización, la factura será aprobada por parte del órgano de contratación.

### **14. Equipos de medida**

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que los equipos de medida cumplan con lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado

de puntos de medida del sistema eléctrico, o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar sin coste adicional alguno las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida de acuerdo al artículo 16 del RD 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, o cualquier otra legislación vigente que lo sustituya o complemente, así como las parametrizaciones que sean necesarias en dichos equipos para la programación de festivos, cambios de calendarios de peaje de acceso, etc. Será obligación de la empresa adjudicataria informar al Ayuntamiento de Sanxenxo y sus organismos autónomos de la realización de dichas verificaciones.

Será de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria realizar las gestiones oportunas con el distribuidor para que éste se encargue de la instalación de los equipos de medida reglamentarios necesarios para la ejecución de su oferta. Todo coste derivado de la instalación, salvo que implique la reforma del cuadro u obras anexas necesarias, será reconducido al alquiler pactado siendo por tanto de cuenta exclusiva del adjudicatario.

La instalación, salvo que implique la reforma del cuadro, y el mantenimiento de los equipos de medida no correrá en ningún caso a cargo del Ayuntamiento ni de sus organismos autónomos, siendo reconducidos todos los gastos necesarios al precio del alquiler del equipo de medida.

## **15. Garantía y calidad del suministro eléctrico**

En cada punto de suministro objeto del contrato, la empresa adjudicataria garantizará que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica serán los que determina el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Orden ECO/797/2002 de 22 de marzo por el que se aprueba el procedimiento de medida y control de la

continuidad del suministro eléctrico, así como el Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y el RD 1634/2006 (disposición adicional 18) en lo que hace referencia a los límites de calidad.

La empresa adjudicataria deberá informar al Ayuntamiento y organismos autónomos, durante el primer trimestre del año natural, del número y duración de los cortes e interrupciones en los suministros que se hayan producido.

La empresa adjudicataria efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad de cada suministro, resolviendo las incidencias del servicio con prontitud y asegurando su calidad.

No obstante, se deberá garantizar el suministro de la energía demandada en todo momento durante el período contratado, aunque dicha demanda difiera en el número de suministros, sus potencias y/o las cantidades de energía estimadas en base a los consumos indicados en los últimos 12 meses.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, si se ve afectado por incumplimiento en la calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización a la distribuidora por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

## **16. Obligaciones de carácter social y laboral**

La Empresa Adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social y de integración.

## **17. Modificaciones normativas**

Todas las referencias normativas a las que se hace referencia en los Pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato se entenderán sustituidas en función de las modificaciones normativas vigentes en cada momento.

En Sanxenxo a 5 de Agosto de 2016



El Ingeniero Industrial  
Víctor Ayán Ferreiros